



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.1. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACIÓN DE CARNAVAL DE TARIA “ATACA”, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA CULTURA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por unanimidad de las personas presentes (cinco).

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2025/22 (G)
Asunto: **Aprobación de “Convenio entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación de Carnaval de Tarifa “ATACA”, con objeto de colaborar en la realización de la actividad de fomento de la cultura dentro del ámbito municipal”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

- 1º Providencia de la Alcaldía, de fecha 25 de marzo de 2025, para la iniciación del expediente.
- 2º Memoria justificativa de la Asociación Tarifeña del Carnaval, de fecha 27 de noviembre de 2024.
- 3º Informe del técnico auxiliar de Festejos, de fecha 12 de febrero de 2025, en sentido favorable a la aprobación del convenio.
- 4º Informe de Secretaría General, de fecha 25 de marzo de 2025.
- 5º Informe de Intervención, de fecha 19 de mayo de 2025, en sentido favorable, con observaciones al texto, que han sido aportadas.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	21/05/2025	Alcalde
		Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 31/12/2023	
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	21/05/2025	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f8ff076e4cf745388150e03e05dc4b50001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	21/05/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 31/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	21/05/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	f8ff076e4cf745388150e03e05dc4b50001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	21/05/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 31/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	21/05/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	f8ff076e4cf745388150e03e05dc4b50001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: *“El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”*

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	21/05/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 31/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	21/05/2025	Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación de Carnaval de Tarifa “ATACA”, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	21/05/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 31/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	21/05/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	f8ff076e4cf745388150e03e05dc4b50001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACIÓN DE CARNAVAL DE TARIFA “ATACA”, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA CULTURA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL

Se REÚNEN, por una parte, Jose Antonio Santos Perea con DNI (consta en el expediente), Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa con CIF: P1103500C, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Nota:

Se encuentra expresamente facultado para la formalización del presente convenio, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 17 de junio de 2023.

Y, de otra, Jesús Franco Guerrero con DNI (consta en el expediente), que interviene como Presidente en nombre y representación de la Asociación Tarifeña de carnaval “ATACA” con CIF: G-75.379.586 y con el número 11-1-15197 en el Registro General de Asociaciones de Andalucía.

Interviene el Secretario General accidental del Ayuntamiento de Tarifa, Francisco Javier Ochoa Caro, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

MANIFIESTAN

I., La Asociación de carnaval de tarifa “ATACA” es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad y objeto principal promover y consolidar el Carnaval de Tarifa como una festividad cultural de referencia en la región. La Asociación Tarifeña del Carnaval “ATACA” propone este convenio con la finalidad de garantizar la organización y el desarrollo de diversas actividades carnavalescas, fomentando la participación comunitaria y asegurando la transmisión de la tradición a nuevas generaciones.

II. Es intención del Ayuntamiento de Tarifa colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este convenio es canalizar a favor de la entidad una cantidad por importe de 9000 €, concedida por el Ayuntamiento, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

OBJETO DEL CONVENIO

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	21/05/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 31/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	21/05/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	f8ff076e4cf745388150e03e05dc4b50001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

El Convenio tiene por objeto formalizar la concesión de una subvención directa a la asociación tarifeña de Carnaval “ATACA” para financiar sus actividades, por un importe de 9.000 €.

Este convenio representa una estrategia para el desarrollo conjunto de iniciativas que beneficiarán tanto al sector del carnaval, como a la comunidad en general. La asociación está comprometida a trabajar de la mano con el Ayuntamiento para potenciar la oferta turística que constituye la promoción de la fiesta de carnaval.

CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

III. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

1.- Los órganos que celebran el convenio:

Ayuntamiento de Tarifa y Asociación Tarifeña de carnaval “ATACA”

2. La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.

La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y Asociación Tarifeña de carnaval “ATACA” como asociación sin ánimo de lucro que actúa a través de su presidente Jesús Franco Guerrero.

3. La competencia que ejerce la Administración.

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	21/05/2025	Alcalde
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	21/05/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 31/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	f8ff076e4cf745388150e03e05dc4b50001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

LEGISLACION ESTATAL. Art. 25. 2 1) de la Ley 7/ 1985 de Bases de Régimen Local.
LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5 / 2010 (LAULA).

4. Obligaciones de la parte beneficiaria

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- En la publicidad de las actividades objeto de la subvención se hará constar, expresamente, que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa.

5. Plazo y forma de justificación.

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas, derivadas de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Tarifa, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado
- Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	21/05/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 31/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	21/05/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	f8ff076e4cf745388150e03e05dc4b50001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

justificantes de los gastos realizados desde la fecha de firma del convenio a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

6. Reintegro.

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

7. Financiación.

La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la cantidad de 9.000 €. Se incorpora al expediente certificación de existencia de crédito en la partida 338/48902 de la cual se ha practicado la correspondiente retención de crédito.

Las actuaciones que se acuerdan desarrollar para su cumplimiento: cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede, seguimiento, justificación y comprobación, se ha de realizar a través del Área de festejos del Ayuntamiento.

Se formaliza este convenio para el año 2025, entregándose la cantidad concedida de la siguiente manera: 100 % a la firma del convenio, ingresándose dicha cantidad en la C/C ES56 3058 0756 6227 2002 9242.

8. Seguimiento y control del convenio.

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada:

- Por parte del Ayuntamiento de Tarifa, la Concejala-Delegada de Festejos o persona en quien delegue y por el Responsable Técnico del Área de Festejos o persona en quien delegue.
- Por parte de la Asociación Tarifeña de Carnaval "ATACA", la persona que ostente la Presidencia de la Asociación o persona en quien delegue y una segunda persona a designar por el/la Presidente.

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio.

9. El plazo de vigencia.

Se formaliza este convenio para el año 2025.

10. Causas de extinción del convenio.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	21/05/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 31/12/2023
	José Antonio Santos Perea	21/05/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	f8ff076e4cf745388150e03e05dc4b50001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.

11. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, el Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3338 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

12. Protección de datos.

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea

El Presidente de la Federación
Jesús Franco Guerrero

Da fe
El Secretario General accidental
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro		21/05/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 31/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea		21/05/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	f8ff076e4cf745388150e03e05dc4b50001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -

